

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal informándole que, el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita autorizar la entrega de títulos del pago de la sentencia proferida en el proceso pagados por la demandada para su entrega en el Banco Agrario en la ciudad de Manizales para lo cual asistirán el apoderado y la demandante AMPARO ESCOBAR DE TABARES.

Revisado el Portal de títulos judiciales del despacho se advierte que para este proceso se encuentran consignado el título judicial No. 418030001375290 por valor \$79.176.167.00. Sírvase proveer.

Angela

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GABRIEL TABARES SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADOS: SALUD TOTAL EPS
RADICADO: 17001-31-03-002-2019-00102-00

Auto de sustanciación No. 1221

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la condena de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia junto con las costas lo es por la suma de **\$75.320.606,77**, y se tiene que **SALUD TOTAL EPS** consignó la suma de **\$79.176.167.00**, la cual se encuentra representada en el **título judicial 418030001375290**; por tanto, y para realizar el respectivo pago se ordena el fraccionamiento de dicho título judicial de la siguiente manera: el valor de **\$75.350.606,77** para la parte demandante y el valor de **\$3.855.560.23** serán reintegrados a la entidad demandada.

Ahora, toda vez que el título judicial para entregar sobrepasa los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes, el pago del título se debe realizar a través de transferencia a cuenta, teniendo en cuenta lo anterior se requiere a la parte demandante para que allegue certificación bancaria de la cuenta en la cual desea sea realizada la transferencia del dinero respectivo y a nombre de quien. Una vez ello sea arribado a la actuación, por Secretaría se procederá a realizar las actuaciones administrativas pertinentes para hacer efectiva dicha operación bursátil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José Eugenio Gómez Calvo

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.079 del 28 de octubre de 2022

Angela

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034adf34341055bd9fedf0110890a781986255a38f6169ef180095bda974571f**

Documento generado en 27/10/2022 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>